



764

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 10 NOV. 2023

VISTO:

El Informe N° 150-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 043-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1518 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 31 de Octubre del año 2023.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que el Art. 117 del Capítulo II del Título VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que el art. 58 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; en el inc. 2 determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro

provincial de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y determina que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal “promover los procesos de elección democrática de las Juntas Vecinales, y Organizaciones de Base, a la vez es responsable del mantenimiento y actualización del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil”.

Que mediante Solicitud S/N se solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del Pueblo Joven Puente Blanco; adjuntan copia del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 16 de Junio del año 2023 con presencia de veedores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que mediante Informe Técnico N° 043-2923-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se señala que los vecinos moradores del Pueblo Joven Puente Blanco, solicitaron apoyo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con veedores para el desarrollo de la elección de su Junta Vecinal Comunal para el período 2023-2025. Que, al respecto, señala que en uso de las facultades que le competen se procedió con arreglo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Art. No 53-B de la Ordenanza Municipal N° 013-2022 -MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincial de Chiclayo que señala: Artículo 53 – B: En caso de UPIS o Asentamientos Humanos en creación donde su población no exceda de 300 moradores y en donde no existe lista de candidatos la votación será a mano alzada en acto público, manifestando si “aprueba” o “desaprueba” a los candidatos expuestos como directiva, por lo que se ha procedido a realizar dicha elección a mano alzada para el período 2023-2025.



Que asimismo se indica en el párrafo precedente que habiéndose realizado primeramente la Asamblea con fecha 16 de Junio del año 2023 donde se eligió a los directivos que conformarían la Junta Vecinal Comunal pero es el caso que antes de su reconocimiento presentan renuncian a dicha dirigencia tres miembros electos, hecho que motivó realizar una segunda elección de acuerdo al Acta de Asamblea de moradores que lo adjuntan y se realizó el día 7 de Julio del año 2023 donde se propusieron y eligieron a los integrantes que reemplazarían a los renunciantes quedando conformada la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven Puente Blanco resultando elegido el ciudadano Alex Ronald Vizconde Zapata como Presidente de la Junta Vecinal, eligiéndose también a los demás miembros que conformarán el cuadro directivo, adjuntando el voucher de pago No 202300098631 de fecha 31 de Junio de 2023 y documentos de identidad de los integrantes, reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo.

Que mediante Informe Legal N° 1518-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 31 de Octubre del año 2023, opina porque se declare procedente el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven Puente Blanco - Provincia de Chiclayo, constituido de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : **ALEX RONALD VIZCONDE ZAPATA**
- **VICEPRESIDENTE** : **JAIME DAVID GASTELO MECHAN**
- **TESORERA** : **AMERICA SOLIS BUSTAMANTE**
- **SECRETARIA** : **KARINA JEANNETTE COBEÑAS CANGO**
- **VOCAL** : **MARIA DEL ROSARIO ARICOCHÉ ALTAMIRANO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven PUENTE BLANCO – Provincia de Chiclayo, constituida de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : ALEX RONALD VIZCONDE ZAPATA
- **VICEPRESIDENTE** : JAIME DAVID GASTELO MECHAN
- **TESORERA** : AMERICA SOLIS BUSTAMANTE
- **SECRETARIA** : KARINA JEANNETTE COBEÑAS CANGO
- **VOCAL** : MARIA DEL ROSARIO ARICOCHE ALTAMIRANO

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven PUENTE BLANCO – Provincia de Chiclayo, reconocido en la presente Resolución, ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR en el RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A .

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

